**ACLARACIONES DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 SOBRE LA REMISION DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE LA CIRCULAR 1/2015, DE 22 DE JULIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, DE DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN REGULATORIA DE COSTES RELATIVA A LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GAS NATURAL, ASÍ COMO TRANSPORTE Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRICIDAD.**

## Aclaraciones relativas a los ficheros a remitir

A efectos de posibilitar una implantación gradual del Sistema de Información Regulatoria de Costes, se establece mediante la Disposición transitoria de la Circular 1/2015 un calendario de implantación del Sistema de Información Regulatoria de costes relativa a los ejercicios 2014 y 2015. Ello hace necesaria la publicación de unas aclaraciones sobre la nomenclatura de los ficheros a remitir en dichos envíos, dado que el apartado 2 del Anexo IV *“Instrucciones de cumplimentación de los Formularios”*, prevé los ficheros a remitir y su nomenclatura, considerando un ejercicio en el que se requiere la información completa, lo que no ocurre en los ejercicios afectados por la Disposición transitoria, a fin de facilitar la aplicación del protocolo de validación al que se refiere el artículo decimotercero de la Circular 1/2015, y evitar errores e iteraciones de ficheros entre las empresas y la CNMC.

En primer lugar es necesario especificar el nombre del fichero zip a remitir en cada uno de los envíos, de cara a que en la validación y comprobaciones oportunas no se produzcan errores que conlleven el rechazo de la información. En este sentido, el nombre de los ficheros a remitir será el siguiente:

IRC\_XXX\_MM\_20YY.zip, siendo XXX el código de la empresa, 20YY el año al que se refiere la información remitida y donde MM tomará el valor de 04 para la entrega de información a remitir antes del 1 de mayo (Formulario 1 y 10 en el caso eléctrico), y 06 para la información a remitir antes del 1 de julio.

Independientemente del adelanto de los formularios 1 y 10 en el envío correspondiente al mes 04 para el sector eléctrico, estos se deberán volver a remitir en la entrega 06 para evaluar la integridad de la información remitida y la validez del fichero en su conjunto, que deberá ser auditado de forma integrada.

Para el caso particular de la información a remitir del ejercicio 2014, el fichero se denominará IRC\_XXX\_01\_2014.zip.

El archivo zip de los distintos envíos deberá únicamente contener los siguientes ficheros y con el nombre que se indica.

**IRC\_XXX\_01\_2014.zip:**

* Formulario\_1.txt (sólo sector eléctrico)
* Formulario\_2.txt (sólo sector gasista)
* Formulario\_3.txt (sólo sector gasista)
* Formulario\_4.txt
* Formulario\_5.txt
* Formulario\_6.txt
* AUDITORIA\_SISTEMA\_IRC.pdf
* PROCEDIMIENTO\_SISTEMA\_IRC.pdf
* EXPLICACION\_PLAZOS\_CARTOGRAFIA\_2014.pdf

**IRC\_XXX\_04\_2015.zip: (sólo sector eléctrico)**

* Formulario\_1.txt
* Formulario\_10.txt

**IRC\_XXX\_06\_2015.zip:**

* Formulario\_1.txt (sólo sector eléctrico)
* Formulario\_2.txt (sólo sector gasista)
* Formulario\_3.txt (sólo sector gasista)
* Formulario\_4.txt
* Formulario\_5.txt
* Formulario\_6.txt
* Formulario\_9.txt
* Formulario\_10.txt
* Formulario\_11.txt(sólo sector eléctrico)
* Formulario\_12.txt(sólo sector gasista)
* Formulario\_13.txt
* Formulario\_14.txt
* AUDITORIA\_SISTEMA\_IRC.pdf
* PROCEDIMIENTO\_SISTEMA\_IRC.pdf
* EXPLICACION\_PLAZOS\_CARTOGRAFIA.pdf

**IRC\_XXX\_04\_2016.zip:** **(sólo sector eléctrico)**

* Formulario\_1.txt
* Formulrio\_10.txt

**IRC\_XXX\_06\_2016.zip:**

* Formulario\_1.txt (sólo sector eléctrico)
* Formulario\_2.txt (sólo sector gasista)
* Formulario\_3.txt (sólo sector gasista)
* Formulario\_4.txt
* Formulario\_5.txt
* Formulario\_6.txt
* Formulario\_7.txt
* Formulario\_8.txt
* Formulario\_9.txt
* Formulario\_10.txt
* Formulario\_11.txt(sólo sector eléctrico)
* Formulario\_12.txt(sólo sector gasista)
* Formulario\_13.txt
* Formulario\_14.txt
* Formulario\_15.txt (sólo sector eléctrico)
* Formulario\_16.txt (sólo sector gasista)
* Formulario\_17.txt
* AUDITORIA\_SISTEMA\_IRC.pdf
* PROCEDIMIENTO\_SISTEMA\_IRC.pdf
* PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.pdf
* JUSTIFICACIÓN\_CAMBIO\_CRITERIO\_REPARTO.pdf (sólo en caso de cambio de criterio de reparto)
* EXPLICACION\_PLAZOS\_CARTOGRAFIA.pdf
* CAMBIO\_CRITERIOS\_AMORTIZACIÓN.pdf (sólo en caso de cambio de criterio)
* CONTRATO\_COPV-XXX.pdf (En caso de existir contratos con partes vinculadas, cada contrato firmado codificando de forma secuencial empezando por COPV-001)
* DESCRIPCION\_ACTUACIONES.pdf

Los envíos posteriores mantendrán la misma estructura que los correspondientes al ejercicio 2016.

Para el caso particular de los sujetos obligados que de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Circular 1/2015, estén exentos de remitir los formularios 7,8, 9 y 17, no deberán incluir los txt correspondientes a dichos formularios en los correspondientes envíos, ni tampoco los siguientes documentos pdf, al contener información complementaria a dichos formularios:

* PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.pdf
* JUSTIFICACIÓN\_CAMBIO\_CRITERIO\_REPARTO.pdf
* CAMBIO\_CRITERIOS\_AMORTIZACIÓN.pdf
* CONTRATO\_COPV-XXX.pdf
* DESCRIPCION\_ACTUACIONES.pdf

Adjuntar un fichero no requerido en un envío dará lugar a rechazo del fichero por el sistema de validación.

En algunos casos, a consecuencia de la Disposición transitoria que establece el calendario de implantación del Sistema de Información Regulatoria de costes, los formularios que se requieren en las distintas entregas no son completos, requiriéndose únicamente algunos bloques (por ejemplo en la información requerida de 2014 para el formulario 5 únicamente se requiere el Bloque F5-G1). En estos casos, el fichero de texto correspondiente al Formulario deberá indicar tan sólo la información de los bloques requeridos, sin indicar el correspondiente INICIO/ FIN de los restantes Bloques no requeridos. Únicamente se deberá indicar un Bloque sin información con “INICIO\_XX-XX” “FIN\_XX-XX” cuando siendo un Bloque requerido por la Circular en el correspondiente envío, no haya información que declarar. En el caso de que se añada información de un Bloque no requerido, dará lugar a rechazo del fichero por el sistema de validación.

A modo de ejemplo, la estructura del fichero de un Formulario 5 correspondiente a la entrega de los datos de 2014 (IRC\_XXX\_01\_2014.zip) será la siguiente:

INICIO\_F5-G1

Dato 1;Dato 2; Dato 3;Dato 4;Dato 5;Dato 6;Dato 7;Dato 8;Dato 9;

Dato 1;Dato 2; Dato 3;Dato 4;Dato 5;Dato 6;Dato 7;Dato 8;Dato 9;

.

.

Dato 1;Dato 2; Dato 3;Dato 4;Dato 5;Dato 6;Dato 7;Dato 8;Dato 9;

FIN\_F5-G1

## Sobre el contenido del fichero zip en las distintas entregas

En el Anexo V de la Circular 1/2015 se establecen las bases que han de regir la actuación del auditor, los requisitos del mismo, el alcance de los trabajos a realizar y el contenido del informe a emitir una vez finalizado el trabajo de verificación. No obstante, el alcance y el contenido de los trabajos y del correspondiente informe de auditoría se ha de ajustar a los requerimientos de información establecidos en el calendario de implantación del Sistema de Información Regulatoria establecido en la Disposición transitoria de la Circular 1/2015. Por tanto, el contenido del documento AUDITORIA\_SISTEMA\_IRC.pdf se refiere única y exclusivamente a lo aplicable según el envío que corresponda. Por ejemplo, la auditoría correspondiente al ejercicio 2014 deberá contener únicamente y exclusivamente lo referente a los activos físicos.

Al igual que el informe de auditoría, se deberá adjuntar, en los envíos que correspondan, el manual del procedimiento que aplica la empresa en la elaboración de la información requerida para el sistema IRC, (documento “PROCEDIMIENTO\_SISTEMA\_IRC.pdf”. El contenido del mismo, al igual que ocurre con el informe de auditoría, se ha de ajustar a los requerimientos de información establecidos en el calendario de implantación del Sistema de Información Regulatoria de costes establecido en la Disposición transitoria de la Circular 1/2015. De este modo, para el primer envío de 2014, y para el correspondiente a junio de 2015, el contenido mínimo deberá incluir “Descripción del procedimiento de elaboración de la declaración” y “Descripción de los procedimientos de control interno implantados por el sujeto obligado”.